

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA (E), en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, artículos 7, 12, 23, 50, 54,55, 63, 91, 98 y 263 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el Acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 023 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral primero del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde “En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.”

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Que el numeral 2 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde “Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.”

Que el artículo 2 del Acuerdo 029 de 2015, establece que *“en el Municipio de Pereira radican todas las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales.”*

Que el artículo 7 del Acuerdo 029 de 2015, dispone: “El impuesto predial unificado se causa el 1° de enero del respectivo año gravable. Su liquidación será anual y se pagará por trimestres para todos los estratos socioeconómicos de la zona urbana y zona rural del Municipio de Pereira.”

Que los incisos 2 y 3 del artículo 12 ibídem, el cual fue modificado por el artículo 5 del Acuerdo 042 de 2017 y por el artículo primero del Acuerdo 10 de 2022, establecen que: *“El impuesto predial podrá cancelarse en pagos trimestrales o totalmente en un trimestre, por lo cual la administración municipal establecerá los descuentos o incentivos tributarios por*

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025

pago total anticipado de la vigencia, promoviendo el recaudo anticipado y la cultura tributaria de los contribuyentes.

El incumplimiento en el pago de cada trimestre causará intereses de mora, conforme la fecha de vencimiento determinada mediante Decreto expedido por la administración municipal, en el cual se establece la forma, lugares y plazos para la declaración y pago de los tributos municipales.”

Que el artículo 50 del Acuerdo 029 de 2015 determina: *“Los contribuyentes liquidarán, declararán y pagarán el impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, en los lugares y plazos fijados en el calendario tributario establecido mediante Decreto por la Administración Municipal para cada año.”*

Que el artículo 54 ibídem, modificado por el artículo 25 del Acuerdo 042 de 2017, preceptúa: *“Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que tengan la calidad de autorretenedores, deberán presentar la declaración y pago de la autorretención en los plazos que fije la Administración Municipal.*

PARÁGRAFO 1: *Las declaraciones de autorretención de Industria y Comercio, deben ser presentadas con pago total, en caso de lo contrario serán invalidadas, sin que se requiera acto administrativo que así lo declare.*

PARÁGRAFO 2: *Los montos que se declaren y paguen como autorretención por concepto de Industria y Comercio, serán descontables en la declaración anual que deberán presentar los contribuyentes en la vigencia siguiente en el plazo establecido por la Administración Municipal.”*

Que el artículo 52 del Acuerdo 29 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Acuerdo 42 de 2017 y modificado por el artículo 9° del Acuerdo 23 de 2020, establece que, la Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda de Pereira, para efectos de control determinará los contribuyentes obligados a efectuar Autorretención sobre sus propios ingresos obtenidos por sus actividades gravadas en el Municipio de Pereira.

Que el artículo 63 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el artículo 31 del Acuerdo 042 de 2017, establece: *“Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que tengan la calidad de retenedores, deberán presentar la declaración y pago total de la retención en los plazos que fije la Administración Municipal. En aquellos periodos en los cuales no se practiquen retenciones no existe la obligación de presentar la declaración de retención.*

PARÁGRAFO 1: *Las declaraciones deben ser presentadas con pago total, aquellas que se presenten sin pago total, serán invalidadas sin que se requiera acto administrativo que así lo declare.”*



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025

Que el artículo 91 ibídem, señala: *“El Impuesto de Avisos y Tableros se liquidará y pagará en la misma forma establecida para el Impuesto de Industria y Comercio.”*

Que el artículo 263 del acuerdo 029 de 2015 ordena: *“Las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto establezca la Administración Municipal mediante decreto.”*

Que el artículo 68 del Acuerdo Municipal 023 de 2020, adicionó el libro tercero al Acuerdo 029 de 2015, adoptando el régimen simple de tributación (SIMPLE) el cual en el artículo 373-13 establece que: *“DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: Los contribuyentes del Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), deberán presentar una declaración anual consolidada dentro de los plazos establecidos que fije el Gobierno Nacional y en el formulario simplificado señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante resolución”.*

Que, de conformidad con las normas citadas, resulta necesario expedir el Calendario Tributario para la vigencia fiscal 2025 por parte de la Administración Municipal, en el cual se fijen los lugares, las fechas y los plazos para presentar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil e Impuesto Predial Unificado, así como los descuentos otorgados por pronto pago de los referidos impuestos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA**HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PAGOS**

ARTÍCULO PRIMERO: La presentación y pago de las declaraciones tributarias, retenciones, autorretenciones, intereses y sanciones del Impuesto de Industria y Comercio se deben realizar únicamente en las entidades bancarias autorizadas por la Superintendencia Financiera y/o a través del portal tributario.

PARÁGRAFO 1°: Los pagos del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio del Régimen Simplificado Especial (RSE) y demás impuestos, tasas y contribuciones podrán realizarse en Bancos, en la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, Apostar S.A., canal virtual de pagos en tributario.pereira.gov.co Tarjetas de crédito y débito. y pagos PSE y las demás entidades autorizadas por el Municipio de Pereira especificados en la factura. Dichos pagos deberán realizarse dentro de los horarios de



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025

atención al público y los establecidos por cada entidad autorizada. Se aclara que las declaraciones tributarias sólo pueden ser presentadas en las entidades bancarias autorizadas por la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO 2°: Cuando existan horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán cumplir las obligaciones descritas dentro de tales horarios. Las operaciones de declaración y pago de todos los impuestos, realizadas en horarios adicionales y/o extendidos se entenderán surtidas en la fecha del día calendario en que sucedan.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado pagarán el Impuesto causado vigencia 2025, dentro de las siguientes fechas límites:

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO-MARZO	MARZO 31 DE 2025
ABRIL-JUNIO	JUNIO 28 DE 2025
JULIO-SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30 DE 2025
OCTUBRE-DICIEMBRE	DICIEMBRE 31 DE 2025

PARÁGRAFO 1°: Los pagos que se realicen en entidades financieras deben hacerse dentro de los días hábiles del calendario tributario establecido por la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que de forma opcional deseen acogerse al sistema de auto avalúo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14,15 y 16 del Estatuto Tributario Municipal, modificados por los artículos 9,10 y 11 del Acuerdo 042 de 2017, podrán hacerlo en la respectiva vigencia, en los formularios que para tal efecto disponga la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 1°: Los contribuyentes que voluntariamente decidan adoptar el sistema de auto avalúo por efectos fiscales de la ganancia ocasional; podrán hacerlo siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar a paz y salvo por concepto de Impuesto, incluso de la vigencia actual que pretende autoavaluarse.
2. La declaración de autoavalúo se presentará sobre la vigencia anterior y la actual sobre un mayor valor mínimo del 25% del avalúo fijado de cada vigencia por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGISTIN CODAZZI o la autoridad encargada que haga sus veces en el Municipio de Pereira, esto es el ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE, y



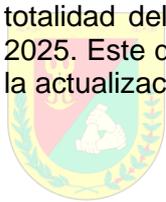
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025

liquidará ese mayor valor con la tarifa del 16 por mil, indistintamente del uso y el estrato o con la tarifa máxima asignada para los lotes.

3. Estas declaraciones no generan sanción alguna, ni serán sometidas a procesos de fiscalización, pero sí generarán intereses moratorios y prestan mérito ejecutivo en caso de mora en el pago.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los siguientes descuentos por pronto pago para el Impuesto Predial Unificado así:

1. Establecer un descuento por pronto pago del 10% de la vigencia fiscal 2025, para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto, incluida la vigencia de 2025 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025.
2. **DESCUENTO CULTURA TRIBUTARIA:** Si el contribuyente de sector urbano y rural canceló la totalidad del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2024 y anteriores antes del treinta y uno (30) de abril de 2024, tendrá derecho a un descuento adicional del 5% al indicado en el numeral primero del presente artículo, siempre y cuando cancele la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal 2025 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025. Este descuento no se aplica para los predios nuevos o que se incorporan en virtud de la actualización catastral, ni para aquellos que pagan por primera vez el impuesto predial.

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ARTÍCULO QUINTO: El plazo para presentar la Declaración Anual del Impuesto de Industria y Comercio, sus complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil correspondientes al año gravable 2024, vencerá en la siguiente fecha:

31 DE MARZO DE 2025

ARTÍCULO SEXTO: Los plazos para los contribuyentes clasificados como Autorretenedores que durante la vigencia 2025 tienen la obligación de presentar las declaraciones por anticipos a título de Retención y/o Autorretención de Industria y Comercio, vencerán en las siguientes fechas:

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO-MARZO	MARZO 31 DE 2025
ABRIL-JUNIO	JUNIO 28 DE 2025
JULIO-SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30 DE 2025
OCTUBRE-DICIEMBRE	DICIEMBRE 31 DE 2025



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025

PARÁGRAFO: Para los agentes Retenedores y Autorretenedores definidos por la Ley como instituciones financieras, Empresas Aéreas, Empresas de Comunicaciones y Servicios Públicos Domiciliarios y las demás que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda, los plazos para declarar y pagar los anticipos por Retenciones y Autorretenciones a título de Industria y Comercio, vencerán el último día hábil del mes siguiente correspondiente al periodo de Retención Autorretención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El valor del Impuesto de Industria y Comercio, para los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial, será de 8 UVTS anuales, más (+) el 15% de Avisos y Tableros y el 5.5% de la Sobretasa Bomberil y se pagarán en forma trimestral, las cuales vencerán en las siguientes fechas:

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO-FEBRERO	MARZO 20 DE 2025
MARZO-ABRIL	MAYO 20 DE 2025
MAYO-JUNIO	JULIO 18 DE 2025
JULIO-AGOSTO	SEPTIEMBRE 18 DE 2025
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	NOVIEMBRE 18 DE 2025
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	ENERO 16 DE 2026

ARTÍCULO OCTAVO: Los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial del sector urbano y rural, que cancelen la totalidad del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, correspondiente a la vigencia 2025, tendrán un descuento del 10% por pronto pago, siempre y cuando se encuentren al día al treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y cancelen la vigencia 2025 antes del 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 560 del 25 de julio de 2014, los contribuyentes o responsables del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, estarán obligados a diligenciar las declaraciones de Retención, Autorretención, declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y recibos de pago en el Portal Tributario.

MEDIOS MAGNÉTICOS

ARTÍCULO DÉCIMO: Los agentes de Retención a Título de Industria y Comercio, tienen plazo a partir del 03 de febrero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, para presentar en Medio Magnéticos, la información contenida en la cuenta RETENCIONES INDUCOM POR PAGAR, correspondientes a la vigencia 2023, de conformidad en lo establecido en el



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025

artículo 72 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el artículo 32 del acuerdo 042 de 2017, siguiendo el procedimiento establecido a continuación: ingresar a la página: tributario.pereira.gov.co, ingresar usuario y contraseña, buscar icono “Medios Magnéticos”, descargar el archivo, diligenciar la información allí solicitada, validarla y enviarla a través del Portal Tributario.

VIGENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir del primero (01) de enero de 2025 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comuníquese al Área Metropolitana Centro Occidente.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**JORGE MARIO TREJOS ARIAS**

Alcalde (E)

02460671155701-4112672-008755424**SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY**

Secretaria Juridica

02460671100622-4112672-008753134**JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ**

Secretario De Hacienda



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025

02460671153622-4112672-008755092

Elaboró: Redactor: Juliana Ibarra Perez / CONTRATISTA

/



Alcaldía de
PEREIRA

